



Ref.: HECHOS RELEVANTES

Barcelona, 30 de junio de 2000

De acuerdo con las normas del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2000, aprobó las normas de constitución y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Control, que se adjuntan.

Asimismo, en dicha sesión del Consejo, se designaron como miembros de dichas Comisiones a:

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
 - D. Ramón Blanco Balín (Presidente)
 - D. Antonio Brufau Niubó
 - D. Enrique Alcantara-García Irazoqui
 - D. Jesús David Alvarez Mezquíriz

- Comisión de Auditoría y Control:
 - D. Josep Manuel Basañez Villaluenga (Presidente)
 - Dña. M. Isabel Gabarró Miquel
 - D. José M. Abril Pérez
 - D. Guzmán Solana Gómez.

Atentamente les saluda,

GAS NATURAL SDG, S.A.

Pedro-A. Fábregas Vidal
Director Corporativo Económico-Financiero



ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GAS NATURAL SDG, S.A., REGULANDO LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y DE AUDITORÍA Y CONTROL.-

El artículo 141 del TR. de la Ley de Sociedades Anónimas atribuye al Consejo de Administración facultades para la regulación de su propio funcionamiento, cuando los Estatutos de la sociedad no dispusieran otra cosa.

Con fundamento en esta general referencia de la ley, el Acuerdo entre REPSOL-YPF y "La Caixa" de 11 de enero de 2000, establece, siguiendo las normas del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, los criterios fundamentales para la constitución y funcionamiento de las Comisiones del Consejo, denominadas Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría y Control, además de la ya existente Comisión Ejecutiva del Consejo.

Siguiendo tales criterios, el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., en sesión celebrada el día 23 de junio, aprueba las siguientes normas de constitución y funcionamiento de dichas Comisiones del Consejo:

Artículo 1º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará constituida por cuatro Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión, también designado por el Consejo, no tendrá voto de calidad.

Artículo 2º.- Funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión tiene funciones de estudio y de propuesta al Consejo sobre las siguientes materias:

- Criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad.
- Política general de remuneración de los Directivos del Grupo Gas Natural.



- Directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos, a fin de asegurar que el Grupo dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisión de la estructura del Consejo de Administración, criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.

Artículo 3º.- Reuniones

La Comisión celebrará al menos una reunión semestral, será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparecencias de Directivos, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 4º.- Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control estará constituida por cuatro Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión, también designado por el Consejo, no tendrá voto de calidad.

Artículo 5º.- Funciones de la Comisión de Auditoría y Control

La Comisión tiene funciones de estudio y de propuestas al Consejo, sobre las siguientes materias:

- Nombramiento o sustitución de auditor externo para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.
- Seguimiento del desarrollo de la auditoría anual.
- Investigación de cualquier aspecto interno relacionado con la actividad de auditoría, con las más amplias facultades.
- Seguimiento de la actuación del sistema de control financiero interior.



- Revisión de la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.
- Medidas que considere convenientes en la actividad de auditoría, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.

Artículo 6º.- Reuniones

La Comisión de Auditoría y Control, convocada por su Presidente, se reunirá, al menos cuatro veces al año.

Podrá asistir a sus reuniones el Auditor externo de la sociedad, y podrán ser citados para informar el Director Corporativo Económico-Financiero, el Responsable de Auditoría interna o cualquier otro Directivo que la Comisión considere conveniente. De dichos Directivos la Comisión podrá recabar la colaboración que precise para el desarrollo de sus funciones.

Barcelona, 23 de junio de 2000